



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00250120- -NEU-MGOB - APROBACIÓN PROGRAMAS - MINISTERIO DE GOBIERNO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00250120- -NEU-MGOB del registro del Ministerio de Gobierno; Ley 2302, Ley 1634, Ley 2785, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, Ley 3403, Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo I, Decreto N° 2099/19, Decretos DECTO-2024-306-E-NEU-GPN, DECTO-2024-447-E-NEU-GPN y DECTO-2024-617-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2024-306-E-NEU-GPN, se aprobaron los Programas de “Políticas de Protección Integral de los Derechos del Niño, Adolescentes y Familia” (subprograma “Protección Integral a Adolescencia y Juventud”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Familia” (subprograma “Protección Integral a la Familia y a los Derechos de las personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (subprograma “Protección Integral a las Personas Mayores”), a ejecutarse durante el período de enero a diciembre de 2024 en el ámbito del Ministerio de Gobierno;

Que el Ministerio de Gobierno es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), con competencias específicas en las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar), Ley 2786 (Protección Integral para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las Mujeres), Ley 1634 (Régimen de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad), Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores), Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes) y también es el órgano administrativo previsto en materia de Adopción del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley 2302 establece en su Artículo 36° que el Estado a través de su organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia; y el Decreto Reglamentario N° 0317/01, en su Artículo 39°, prevé que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones de la sociedad civil de Atención de la Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará, para lograr la protección de derechos objeto de la Ley, programas de asistencia, de apoyo y orientación, de hogares de convivencia transitorios, de ubicación familiar, de rehabilitación y prevención, de identificación, socioeducativos, de jardines maternos y de infantes, entre otros;

Que el organismo especializado debe atender situaciones de vulnerabilidad de manera urgente, haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, que requieren de la contratación de entidades u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 establece en el Artículo 19° las competencias correspondientes al Ministerio de Gobierno, entre las cuales se encuentra la promoción de condiciones que faciliten a los/as habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos/as mayores, el ejercicio de sus derechos sociales; así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que para la efectivización de las misiones y funciones allí establecidas, el Ministerio de Gobierno es asistido por la Subsecretaría de Familia en los términos del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN;

Que de acuerdo a ello, la aludida Subsecretaría se ocupa de asistir las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad brindando asistencia integral de acuerdo a los planes de intervención que elaboran en cada caso los equipos técnicos intervinientes y a través de los Programas de Políticas de Protección Integral;

Que el objetivo de los Programas de Políticas de Protección Integral es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción de derechos sociales;

Que los mencionados permiten brindar una ayuda socio-económica, directa o indirectamente a aquellas personas (niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.) que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo, de vulnerabilidad bio-psico-social y/o ambiental;

Que el otorgamiento de los subsidios se enmarca en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, cuyo artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo; y el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y Decreto N° 2099/19 determina que, en la órbita del Poder Ejecutivo, los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y Secretarios de Estado hasta la suma de sesenta mil pesos (\$70.000);

Que para todo el Ejercicio 2024 se exceptuó de lo normado en el Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 Anexo I y su modificatorio Decreto N° 2099/19, los montos máximos establecidos para los Programas de Políticas de Protección Integral conforme el Decreto DECTO-2024-447-E-NEU-GPN;

Que el subsidio es uno de los instrumentos utilizados por el Estado para proporcionar apoyo económico adicional a aquellos que tienen menos recursos y/o se encuentran atravesando otras situaciones de vulnerabilidad y contribuyen a reducir las desigualdades económicas y sociales;

Que ello se traduce en una distribución más equitativa y justa de los recursos en post de reducir las situaciones de vulnerabilidad social, misión nodal del Ministerio de Gobierno;

Que en virtud a ello la Subsecretaría de Familia solicita se autorice la asistencia económica a beneficiarios/as de los Programas durante el mes de octubre de 2024, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y un millones novecientos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 351.912.500,00);

Que han tomado intervención, la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión, la Dirección Provincial Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos trescientos cincuenta y un millones novecientos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 351.912.500,00) a ejecutarse en el marco de los Programas de “Políticas de Protección Integral de los Derechos del Niño, Adolescentes y Familia” (subprograma “Protección Integral a Adolescencia y Juventud”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Familia” (subprograma “Protección Integral a la Familia y a los Derechos de las Personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (subprograma “Protección Integral a las Personas Mayores”), aprobados por Decreto DECTO-2024-306-E-NEU-GPN, destinado al pago de asistencia económica a beneficiarios/as de los mismos durante el mes de octubre de 2024.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace, establecerá a los/as beneficiarios/as de los programas aprobados mediante Decreto DECTO-2024-306-E-NEU-GPN, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el Artículo precedente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace, asignará y otorgará los aportes por beneficiario/a y por programa, de acuerdo a los programas aprobados mediante Decreto DECTO-2024-306-E-NEU-GPN para todo el Ejercicio 2024, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en los términos establecidos en el Artículo 3° del Decreto DECTO-2024-447-E-NEU-GPN.

Artículo 4°: AUTORIZASE y APRUÉBASE la instrumentación de los pagos de los subsidios a beneficiarios/as mencionados/as en el presente Decreto conforme lo indicado en el Artículo 1°, a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en los plazos y términos establecidos en la normativa legal vigente, cuyos fondos serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Gobierno, siendo este responsable de la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a las y los beneficiarias/os.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 04: SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 032: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOLESCENTES Y FAMILIA

PRG 032 SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	351	1111	\$26.877.500,00

PRG 034: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA

PRG 034 SUB 002 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA Y A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	352	1111	\$221.174.000,00

PRG 043: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

PRG 043 SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	04	353	1111	\$103.861.000,00

TOTAL: \$ 351.912.500,00

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.